



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza".

2299

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

01793 23.MAR 11

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La carta recibida por este Servicio con fecha 14 de Agosto de 2009, mediante la cual la Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza" solicita la entrega en comodato de dos inmuebles, destinados a multicancha, el primero de 1.329 metros cuadrados ubicado en calle John Kennedy entre calles El Canelo y El Boldo y, el segundo, de 1.543 metros cuadrados ubicado en calle John Kennedy entre calles el Boldo y Lo Blanco, ambos de la Población San Ricardo, de la comuna de la Pintana
- b) El Certificado de Vigencia otorgado con fecha 05 de Agosto de 2009, por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Pintana, respecto de la Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza".
- c) La Ficha de Solicitud de Comodato o Renovación de Inmuebles de Propiedad SERVIU.
- d) El Oficio Ordinario N° 103 de fecha 03 de Febrero de 2010 dirigido por la jefa del Departamento de Coordinación Operacional (S) a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, respecto del comodato de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente.
- e) El Oficio Ordinario N° 1.274 de fecha 29 de Marzo de 2010 dirigido por la SEREMI – MINVU al Director de este Servicio, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en la entrega en comodato de los inmuebles singularizado en la letra a) precedente, a la Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza", por el plazo de tres años
- f) El Oficio Ordinario N° 4.578 de fecha 08 de Octubre de 2010 dirigido por la SEREMI – MINVU al Director de este Servicio mediante el cual se adjunta las respectivas Declaraciones de Prescendencia de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente.
- g) La Declaraciones Conjuntas de Bien Prescindible emitida respecto de los inmuebles singularizados en la letra a) precedente
- h) Los informes de Tasación Urbana 108-3 y 108-4 evacuados respecto de los inmuebles singularizados en la letra a) precedente.
- i) Copia parcial del Plano L-2380 de fecha Septiembre de 1990.
- j) El Ordinario N° 1.687 de fecha 22 de Octubre de 2010 del Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico mediante el cual solicita dar curso legal al comodato al que se refiere la presente Resolución.
- k) El contrato de comodato celebrado entre este Servicio y la Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza", de fecha 07 de Diciembre de 2010



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza".

l) La Resolución N° 1.600 de 2008 dictada por la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

m) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase, en todas sus partes, el contrato de comodato suscrito por este Servicio y la Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza", de fecha 07 de Diciembre de 2010, protocolizado ante la Notario Público María Gloria Acharán Toledo bajo N° 13.659, Repertorio N° 41.570 y cuyo texto es el siguiente: **CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS 21-2 "FE Y ESPERANZA"**

En Santiago de Chile, a 07 de Diciembre de 2010, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 57 de (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización por una parte, y por la otra, doña **MARÍA AGUILERA ECHEVERRÍA**, con domicilio para estos efectos Pasaje El Ulmo N° 1007, Población San Ricardo, la Pintana en su calidad de Presidenta de la **Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza"**, según consta de Certificado emitido por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de La Pintana, que no inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es dueño de los inmuebles de 1.329 metros cuadrados y 1.543 metros cuadrados, destinados a Multicancha ubicados en calle John Kennedy entre calles El Canelo y el Boldo y en calle John Kennedy entre calles el Boldo y Lo Blanco, respectivamente, inscritos a nombre de este Servicio, en mayor extensión, a fojas 1.054 N° 1.439 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año 1976. De acuerdo con el Plano L - 2380 los deslindes particulares de los inmuebles son los siguientes: (1) Inmueble de 1.329 metros cuadrados: Al Norte, con Pasaje El Canelo, Al Sur. Con Pasaje el Boldo, Al Oriente, con otros propietarios y al Poniente con calle John Kennedy. (2) Inmueble de 1.543 metros cuadrados: Al Norte, con Pasaje El Boldo, Al Sur con calle Lo Blanco, Al Oriente con otros propietarios y el Poniente con calle John Kennedy

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI** en el carácter en que comparece viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza a la **Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza"** para que haga uso de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de tres (03) años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato de comodato. El préstamo de uso queda condicionado a que el comodatario destine los inmuebles a Multicancha, sin perjuicio del fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aún temporalmente.



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre Serviu Metropolitano y Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza".

- b.- El comodatario estará obligado al pago de los impuestos territoriales que correspondan a los inmuebles que se entregan en comodato, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- c.- El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondientes, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d.- El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses Asimismo, no tendrá derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por estos conceptos.
- e.- El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.
- f.- El comodatario no podrá destinar los inmuebles para estacionamiento de vehículos.
- g.- El comodatario no podrá destinar los inmuebles al desarrollo de actividades con fines de lucro.
- h.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en los inmuebles por ningún lapso de tiempo.
- i.- Los inmuebles deberán estar abiertos a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.

TERCERO: Doña **MARÍA AGUILERA ECHEVERRÍA** en su calidad Presidenta de la **Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza"** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlos a los fines previstos al momento de solicitar su préstamo de uso. Asimismo se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera anteriores, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso a éstos.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta anteriores, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza"** sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato fue realizada con anterioridad a este acto.



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y Junta de Vecinos 21-2 "Fe y Esperanza".

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato tiene el carácter de ad referéndum, de manera tal que, producirá todos sus efectos legales vez íntegramente tramitada la Resolución que lo apruebe.

2.- El Departamento de Gestión Inmobiliaria deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato al que se refiere la presente Resolución Exenta.

3.- Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA
ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR

SERVIO METROPOLITANO
DISTRIBUCIÓN
CONTRATORIA
METROPOLITANA

SERVIO METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO
Victoria Ruiz Cerón
11 MAR 2011
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

Destinataria. Pasaje El Ulmo N° 1007. Población San Ricardo. La Pintana.
Dirección SERVIU
Departamento de Gestión Inmobiliaria - Sección Técnica de Transferencias
Departamento Judicial.
Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 1235
Secretaría General. Ministro de Fe
Sección Partes y Archivo
Cpta.4416



[Handwritten Signature]
THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE